



República de Chile
Municipalidad de los Muermos

DESAM

Ref.: APRUEBA EJECUCION DE CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS: CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - AÑO 2021" Y CONVENIO "PROGRAMA GES ODONTOLOGICO - AÑO 2021".

Los Muermos, 15-04-2021.

DECRETO MUNICIPAL N°687

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la ejecución de los siguientes convenios suscritos entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - AÑO 2021", fechado el 15-Marzo-2021 por la suma anual y única de \$ **3.190.560.-** (Tres millones, ciento noventa mil, quinientos sesenta pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 1310 del 12-04-2021.
- CONVENIO "PROGRAMA GES ODONTOLOGICO - AÑO 2021", fechado el 23-Marzo-2021 por la suma anual y única de \$ **21.662.544.-** (Veintiún millones, seiscientos sesenta y dos mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos), aprobado según Resolución Exenta N° J/1314 del 12-04-2021.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades de los convenios antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



TATIANA MOYA LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martínez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Katia Tomckowiack Calisto : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1310 /

PUERTO MONTT, 12 ABR 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS – AÑO 2021**", suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 87, de fecha 02 de Febrero de 2021, y por el cual el Ministerio, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.190.560.-** recursos que serán destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa Sembrando Sonrisas: **Componente 1: Promoción y Prevención de la Salud Bucal en Población Parvularia; Componente 2. Diagnóstico de la Salud Bucal en Población Parvularia; Componente 3. Prevención individual específica en Población Parvularia**, y en las condiciones establecidas en el presente Convenio; **Y TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.289/2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2021 y lo previsto en la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio "**PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS – 2021**", suscrito con fecha 15 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, traspasa a la Municipalidad la suma anual y única de **\$3.190.560.-** a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el presente Convenio.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298, **Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378**, correspondiente al presupuesto vigente del año 2021.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. JORGE TAGLE ALEGRÍA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI

DR.JTA./SR. CCV./mvo.-

N° 352 - 08.04.2021

DISTRIBUCIÓN:

- División Atención Primaria, MINSAL.
- Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud
- Departamento Control de Gestión – Oficina de Convenios Servicio de Salud
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Oficina de Partes Servicio Salud.

ID DOC. 9761076



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS
DR. JTA/CCV/SCS/DRA.YGV/YCG

CONVENIO
PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
AÑO 2021

En Puerto Montt a 15 de Marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Egaña N° 85, de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Sembrando Sonrisas”.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 de fecha 02 de Febrero de 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del “Programa Sembrando Sonrisas”:

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.



- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado. Priorizar usuarios SENAME y en situación de discapacidad. Las escuelas de lenguaje, especiales, móviles y establecimientos de párvulos para funcionarios de la red pública también deben ser incorporados al programa, los que también deberán ser priorizados con el IVE - SINAЕ.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental de más de 1000 ppm por niño/niña anualmente.

El kit de higiene será adquirido en forma centralizada por el Servicio de Salud y posteriormente entregado al Municipio.

Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado. Priorizar usuarios SENAME y en situación de discapacidad. Las escuelas de lenguaje, especiales, móviles y establecimientos de párvulos para funcionarios de la red pública también deben ser incorporados al programa, los que también deberán ser priorizados con el IVE - SINAЕ.

Consiste en realizar un examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado. Priorizar usuarios SENAME y en situación de discapacidad. Las escuelas de lenguaje, especiales, móviles y establecimientos de párvulos para funcionarios de la red pública también deben ser incorporados al programa, los que también deberán ser priorizados con el IVE - SINAЕ.



Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor a la población parvularia vulnerable, realizada por odontólogo y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento.

Los niveles a cubrir por este programa son: Medios (menor, mayor), Transición, Heterogéneo (agrupación de varios niveles o cursos, generalmente visto en establecimientos con matrículas pequeñas), NT1 (pre kinder), NT2 (kinder) y Salas Cunas (niños y niñas de 2 años que pudieran encontrarse en este nivel que aún no han sido promovidos a nivel medio).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.190.560.- (tres millones ciento noventa mil quinientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento de la comuna. En el actual contexto la implementación del programa Sembrando Sonrisas se puede ejecutar en ambientes comunitarios como juntas de vecinos, u otros, y se puede coordinar con las campañas de vacunación comunales.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	POBLACION OBJETIVO	META N°	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	Niños Preescolares	510 entrega de kits de higiene más componente educativo.	\$ 3.190.560.-
COMPONENTE N° 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	Niños Preescolares	510 exámenes de salud bucal a la población parvularia.	
COMPONENTE N° 3: Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	Niños Preescolares	510 niños/as con 2 aplicaciones de barniz de flúor al año.	
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 3.190.560.-



SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y cuatro cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

SEPTIMA: El Programa considera todos los insumos para realizar las actividades.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.*	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia.	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia.	N° de niños/as con examen de salud bucal realizados / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia.	(N° de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / N° de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100	100%	34%
TOTAL				100%



En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Excepcionalmente, y siempre que existan razones fundadas la comuna podrá solicitar la no aplicación de la reliquidación a la Dirección del Servicio de Salud, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio, analizará la petición y remitirá de ser procedentes, al Ministerio de Salud, que resolverá finalmente la solicitud.

Lo anterior no obsta a que el Servicio evalúe el Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas deban rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N°29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar la que sí aplique proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

El Servicio deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría



Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del Covid-19, dispuesta por el decreto supremo N°4, de 2020, modificado por los decretos N° 6, 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, dispuesta por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por decreto supremo N° 203 de 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo N°269 de 12 de junio de 2020, y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020, todos del mismo origen.

I. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Cumplimiento del Objetivo Específico

Indicador 1: N° de sets de higiene oral entregados.

Fórmula de cálculo:

$(\text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años del año actual} / \text{N}^\circ \text{ de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años del año actual}) \times 100$

Medio de verificación: REM 09 sección G.1 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 2: N° de Niños/as con examen de salud bucal.

Fórmula de cálculo:

$\text{N}^\circ \text{ de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal realizados} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 100$

Medio de verificación: REM 09 sección G.1 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

Indicador 3: Aplicaciones de flúor barniz.

Fórmula de cálculo:

$(\text{N}^\circ \text{ de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual} / \text{N}^\circ \text{ de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual} \times 2) \times 100$

Medio de verificación: REM 09 sección G.1 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.



NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto aprobatorio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del Programa.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

DECIMA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad, previa confirmación de saldos con esta institución.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2021**, dichos saldos, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de la Tesorería General de la República), por el Servicio de Salud.

DECIMA PRIMERA: Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS", que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.



DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA QUINTA: Las partes dejan expresa constancia que **este convenio comenzó a regir a partir del 01 de Enero de 2021.**

DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021.

DECIMA SEPTIMA: La representación de **DON EMILIO GONZALEZ BURGOS** para actuar en nombre de la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de Noviembre de 2016.

La personería de **DON JORGE TAGLE ALEGRIA**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, consta en el Decreto Afecto N° 07 del 22 de Enero del 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. EMILIO GONZÁLEZ BURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 1314 /

PUERTO MONTT, 12 ABR 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "**PROGRAMA GES ODONTOLOGICO**", suscrito con fecha 23 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS; TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa, mediante la Resolución Exenta N° 100, de fecha 02 de febrero de 2021, y por el cual el Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$21.662.544.-** Recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa GES Odontológico: 1) **Componente 1:** Atención Dental en Niños (Salud Oral 6 años). **Componente 2:** Atención Dental en Embarazadas (salud oral de la embarazada). **Componente 3:** Atención Dental de Urgencia (urgencia odontológica ambulatoria). **Componente 4:** Atención Odontológica Adulto de 60 años (Salud Oral Integral del adulto de 60 años); y en las condiciones establecidas en el presente Convenio; **TENIENDO, ADEMÁS, PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Afecto N° 07/2019, ambos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.289/2020, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el Sector Público año 2021 y lo previstó en la Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE,** el Convenio denominado "**PROGRAMA GES ODONTOLOGICO**", suscrito con fecha 23 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Servicio traspassa a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$21.662.544.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el presente Convenio.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al Item 24-03-298 **Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378**, correspondiente al presupuesto vigente del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. JTA /SR. CCV/img.-

N° 357 – 08.04.2021

DISTRIBUCIÓN:

- División Atención Primaria, MINSAL.
- Municipalidad de Los Muermos.
- Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud
- Departamento Control de Gestión – Oficina de Convenios Servicio de Salud
- Departamento Jurídico Servicio Salud.
- Oficina de Partes Servicio Salud.

ID DOC. 9762576



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS
DR. JTA/CCV/SCS/DRA. YGV/YCG

CONVENIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
AÑO 2021

En Puerto Montt a 23 de Marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ**, RUT N°61.607.700-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Egaña N° 85, representado por su Director Dr. Jorge Antonio Tagle Alegría, Cédula Nacional de Identidad N° 12.534.405-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, RUT N° 69.220.800-5, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Antonio Varas N° 498, de Los Muermos, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 100, de fecha 02 de Febrero de 2021**, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Objetivos Específicos:

- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años.
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas.
- Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias.
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de GES Odontológico:

Componente 1: Atención dental en niños.

- a. Estrategia: GES Salud oral 6 años.

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años.

Componente 2: Atención dental en embarazadas.

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada.

Busca garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, primigestas o multíparas del país.

Componente 3: Atención dental de urgencia.

- a. Estrategia: Ges Urgencia odontológica ambulatoria,

Busca garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país.



Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.

- a. Estrategia: GES Salud oral integral del adulto de 60 años.

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **21.662.544.- (veintiún millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento de la comuna.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	MONTO (\$)
1	Atención Dental en Niños (GES Salud Oral 6 Años)	Altas Odontológicas Integrales en niños de 6 años.	79% de la población inscrita	385.380.-
4	Atención Odontológica Adultos (GES Salud Oral Integral a Adultos 60 años)	Altas Odontológicas Integrales.	Mínimo 73	21.277.164.-
TOTAL PROGRAMA				21.662.544.-

- **Atención dental en niños de 6 años (GES Salud Oral):** Garantizar la atención dental de los niños y niñas de 6 años que lo soliciten y la entrega de Kit de Higiene a cada uno de ellos, el cual consiste en una pasta dental con flúor de 1.100 ppm. y dos cepillos dentales infantil suave y cabeza pequeña.



- **Salud Oral Integral 60 años:** El Alta Odontológica debe garantizar la atención integral de pacientes de 60 años, con entrega de Kit de Higiene, y la o las prótesis dentarias que el paciente requiera, según lo establecido en la canasta GES. El Kit de Higiene en este componente incluye: pasta dental fluorada de 5.000 ppm, cepillo dental de adulto suave y seda dental; en caso de prótesis incluye cepillo para prótesis dental.

Los kits de higiene serán adquiridos en forma centralizada por el Servicio de Salud y posteriormente entregado al Municipio.

SEXTA: Productos Esperados:

- Egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años.
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

SEPTIMA: El Programa considera todos los insumos para realizar las actividades.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños.	GES Salud oral 6 años.	(N° de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	79%	50%
4.- Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%	50%
TOTAL				100%



La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º Cuota del 30%
50% y mas	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio la no reliquidación, acompañando un Plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Servicio deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de Diciembre del año respectivo, manteniendo las comunas su obligación de rendir cuenta y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N°29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El incumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos, de mantener el programa su vigencia para el año siguiente.

Los recursos provenientes de la reliquidación podrán ser reasignados por el Servicio a aquellas comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, el Servicio deberá ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento



global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

El Servicio deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde al Departamento de Auditoría.

Metas e Indicadores:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Componente 1: Atención dental en niños</p> <p>Estrategia: GES salud oral integral 6 años</p>	<p>Egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años</p>	<p>Indicador: egresos odontológicos en niñas y niños GES de 6 años</p> <p>(N° total de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100</p>	<p>REM / Registro población año actual</p>
<p>Componente 4: Atención odontológica adultos 60 años</p> <p>Estrategia: GES Salud oral integral a adultos de 60 años</p>	<p>Altas odontológicas integrales en adultos de 60 años</p>	<p>Indicador: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años</p> <p>Fórmula de cálculo: (N° de altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas en adultos GES de 60 años) x 100</p>	<p>REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.</p>

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VII de este Programa. El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

DECIMA: Se deja constancia que la Glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de Salud Municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a Honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el Artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.



DECIMA PRIMERA: En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud, los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad, previa confirmación de saldos con esta institución; Sin perjuicio según lo expuesto en la cláusula décima sexta.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 9 de la Ley de Presupuesto 2021**, dichos saldos, no utilizados por los organismos receptores y que deban ser reintegrados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación (a través de la Tesorería General de la República), por el Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se regirán por las normas establecidas en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República** que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo cual estará disponible el "Sistema de Ejecución APS" (URL: <http://app.ssd.r.gob.cl/convenios/>; IP: <http://10.6.43.208/convenios/>), que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición, que deberá ser enviada a Oficina de Partes del Servicio o por firma digital, en la medida que esté implementada esta última opción.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA QUINTA: Las partes dejan expresa constancia que este convenio comienza a regir a partir del 1° de Febrero del presente año, como consecuencia de prórroga de convenio año 2020 hasta el 31 de Enero del 2021, aprobado según resolución Exenta N°J/4374 de fecha 28 de Diciembre del 2020.



DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021. Sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 30 de Noviembre de 2021; durante el mes de Diciembre de 2021 las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa, siempre y cuando la Municipalidad realice la solicitud formal vía ordinario con fecha tope el 10 de Diciembre del año en curso, acompañado de rendición de fondos entregados.

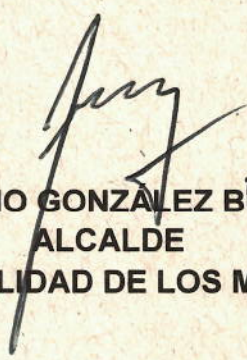
DECIMA SEPTIMA: La representación de **DON EMILIO GONZALEZ BURGOS** para actuar en nombre de la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** consta en Acta de Proclamación de fecha 01 de Noviembre de 2016.

La personería de **DON JORGE TAGLE ALEGRIA**, para actuar a nombre y representación del **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, consta en el Decreto Afecto N° 07 del 22 de Enero del 2019.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA SEPTIMA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales en la División de Atención Primaria.




SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS




DR. JORGE TAGLE ALEGRIA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI